



INFORMACION DE LA S.I.P. N° 935/79

ASIGNARSE UN ADICIONAL EN LAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL
DOCENTE Y NO DOCENTE QUE ACTUA EN NEUQUEN Y RIO NEGRO

El Poder Ejecutivo Nacional dictó el decreto nro. 1.254, mediante el cual se fijó un adicional por zona, equivalente al 40% para personal docente y no docente que se desempeña en establecimientos y dependencias que funcionan en las provincias de Neuquén y Río Negro, dependientes del Ministerio de Cultura y Educación y del Consejo Nacional de Educación Técnica.

El adicional citado, que se establece por este decreto, es incompatible con la percepción de beneficios similares, disponiéndose que a los agentes que por aplicación del artículo 7º, de la ley nro. 14.473 (Estatuto del Docente) y que les correspondía un beneficio igual o mayor, la bonificación por zona se les liquide de acuerdo con las prescripciones de dichas normas.

En los considerandos de la medida, se destaca que resulta necesario compensar factores desfavorables, por cuanto ello facilitará la radicación de recursos humanos en beneficio de la educación.

Buenos Aires, 10 de julio de 1979.-


MARTIN ARRILLAGA
SECRETARIO DE ESTADO
DIRECCION GENERAL DE PRENSA